



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

### JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

San Bernardo del Viento, veintiocho (28) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

Proceso: Verbal Especial de Titulación de Propiedad Ley 1561 De 2012  
Actora: Rubiana Esther Segura Ojeda  
Demandados: Álvaro García Bustamante, Maria Clara Villa de García Y  
Personas Indeterminadas  
Radicado N° 2023-00008-00

Revisado el expediente, denota el despacho que, practicado en legal forma el emplazamiento los demandados, señores ÁLVARO GARCIA BUSTAMANTE y MARIA CLARA VILLA DE GARCIA y a las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, con la inclusión en el Registro Nacional de Emplazados por el término de ley, adjuntadas las fotografías de la instalación de la valla, siendo remitidos los oficios respectivos a la Oficina de Registro a efectos de la inscripción de la demanda y demás actos determinados en el artículo 375 CGP, se torna procedente la designación de curador *ad litem*, de conformidad con lo previsto en los artículos 48 y 49 de la misma obra, dejando constancia que, para la notificación personal al curador designado, del auto admisorio de la demanda, por conocer su cuenta de correos electrónicos registrada en SIRNA, en aplicación del contenido del artículo 8° de la ley 2213 de 2022, se hará vía mensaje de datos donde se le remitirá la copia de la demanda y sus anexos para cumplir con dicho fin y para que, inmediatamente, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada.

Por otro lado, da cuenta el plenario que, la Togada de la parte demandante, en misiva recepcionada al mail institucional, adjunta el informe técnico de jurisdicción DIMAR solicitado en el auto admisorio de la demanda y para su incorporación al proceso en garantía de publicidad y a su vez del debido proceso en sus aristas de defensa y contradicción, se considera oportuno ponerle en conocimiento de las partes el contenido de dicho informe técnico de jurisdicción.

En mérito de lo expuesto se...

### RESUELVE

1)-. Designar a la abogada MARENA DEL ROSARIO BRAVO TERÁN, de calidades profesionales vigentes en el Registro de Abogador, correo electrónico inscrito en URNA [marenadelrosario@hotmail.com](mailto:marenadelrosario@hotmail.com), como curador *ad litem* de los señores ÁLVARO GARCIA BUSTAMANTE y MARIA CLARA VILLA DE GARCIA y a las personas indeterminadas que se crean con derecho para intervenir en el presente proceso, a quien se le notificará el presente auto y el de admisión de la demanda conforme las líneas de notificación electrónica contenidas en la ley 2213 de 2022, al correo electrónico de la mencionada profesional, remitiéndole inmediatamente el cuerpo de la demanda y anexos para que, de no mediar causa legal que lo impida, cumpla con la gestión encomendada. Hágasele saber al auxiliar que el cargo es de obligatoria aceptación debiendo inmediatamente asumir el cargo.

2)-.Poner en conocimiento de las partes el contenido del informe técnico de jurisdicción DIMAR para garantía del principio de publicidad y derechos de defensa y contradicción, el que podrán visualizar en los siguientes link:

[104 Respeusta Concepto Tecnico de Jurisdiccion RUBIANA ESTER SEGURA OJEDA \(2\).pdf](#)

[105 Mapa Tematico Concepto Tecico de Jurisdiccion Rubiana Ester Segura Ojeda \(1\).pdf](#)

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**  
**Juan Carlos Corredor Vasquez**  
**Juez Municipal**  
**Juzgado Municipal**  
**Juzgado 001 Promiscuo Municipal**  
**San Bernardo Del Viento - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **172cefa78a67369b83b24bedd347f37ed87c112341ef2caef04cbb025b7e1b5d**

Documento generado en 28/09/2023 11:57:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**